

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 039 Fecha: 14/09/2020 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00103	ACCIONES POPULARES	LAURENTINO ALDANA CASTAÑEDA	IDU	AUTO CONCEDE APELACION	11/09/2020	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	POPULAR
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2018-00103-00
ACCIONANTE:	LAURENTINO ALDANA CASTAÑEDA
ACCIONADO:	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, UNIÓN TEMPORAL AVENIDA EL RINCÓN Y OTROS.
ASUNTO:	CONCEDE APELACIÓN

Evidencia el Despacho que el señor Laurentino Aldana Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.202.338, presentó apelación a través de correo electrónico el 8 de septiembre de 2020, en contra de la sentencia de primera instancia proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción popular, que data de 2 de septiembre de 2020, la cual fue notificada el 4 y 7 de septiembre de 2020.

Esta sede judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 322 de la Ley 1564 de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998; por lo que se concederá.

En consecuencia, **el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,**

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la apelación interpuesta por el señor Laurentino Aldana Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.202.338, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta sede judicial, dentro de la presente acción de popular, que data de 2 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Por la secretaría del Juzgado, **REMITIR** de inmediato el expediente a la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

TERCERO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** a las partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
F6A6C0C5772DD091290707D5EF0C311042712BBD5A3990CD05505E0F7A3C63
C6

DOCUMENTO GENERADO EN 11/09/2020 11:09:56 A.M.